San Andrés, isla, once (11) de febrero de dos mil veintiséis (2026).
(VÍA LIFESIZE)

Inició:	09:30 am	**Suspendió:**	12:30 pm
Reanudó:	03:20 pm	**Finalizó:**	05:42 pm

C.U.I. No.: 11001-6000-000-2020-00435.
Acusado: Robinson Rodríguez Trujillo.
Delitos: Tráfico, Fabricación o Porte de Estupefacientes Agravado.
Asistentes: Fiscal 16 DECN de Cali: Miller Alexander Castrillón
Defensor Público: Dany Bravo Bolaños.
Procurador 112 Judicial II Penal: Alvaro Acevedo Leguizamón.

No asistió: Acusado: Robinson Rodríguez Trujillo **(Declarado Persona Ausente).**

ACTA DE CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA DE JUICIO ORAL

El suscrito Juez Único Penal del Circuito Especializado de San Andrés, isla, se dispone a instalar la continuación de la **Audiencia de Juicio Oral** dentro del proceso adelantado en contra del acusado de marras. **VERIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA:** Se verificó la asistencia e identificación de las partes. Acto seguido, el señor Juez reconoció al doctor Dany Bravo como defensor público del acusado de marras, de conformidad con los artículos 8°, 118 del C.P.P. y subsiguientes. **Se declaró formalmente Instalada la presente audiencia**. Acto seguido, se le concedió la palabra al togado de la defensa quien manifestó en esencia que, solicita la suspensión de la audiencia para poder ejercer debidamente su derecho de defensa. Seguidamente, el señor Juez hace un recuento histórico desde cuándo se ha tratado de evacuar este proceso, indicando que, este año se van a cumplir 6 años, por tal motivo, atendiendo a que, el proceso no tiene complejidad, hubo suficiente plazo razonable y si tiene en cuenta el principio de concentración, motivo por el cual el señor Juez denegó la solicitud deprecada por la defensa y ordenó continuar con la diligencia. Acto seguido, el señor Juez le otorgó el uso de la palabra a la fiscalía para que continue con la presentación de sus testigos, quien al concedérsela hizo pasar por medios virtuales, justificando sus excepciones, al señor **EDWIN ALBERTO ROBAYO ARIAS**, quien procedió a identificarse dejando claro el señor Juez que en audiencia anterior se había tomado su juramento y que el día de hoy se trataba de su continuación, avanzado el interrogatorio directo del testigo, por lo avanzada de la hora, el señor Juez concedió un receso para consumir los alimentos y reprogramó, en coordinación con las partes, la continuación de la audiencia para el día de hoy a las 3:00 pm. Reanudada la audiencia, el señor fiscal continuó con el interrogatorio de su testigo, el señor Juez ordenó la incorporación de los audios y el testimonio practicado el día de hoy. Seguidamente, el señor Juez informa que finaliza su práctica probatoria. Actos seguido, el señor Juez de conformidad con el artículo 443 del CPP procedió con los **Turnos de Alegatos de Conclusión** donde se le dio el uso de la palabra al señor fiscal, ministerio público y a la defensa, quienes procedieron de conformidad a excepción del ministerio público, quien se abstuvo de presentarla. Acto seguido, una vez culminados los alegatos el Despacho da por **clausurado los alegatos de conclusión** conforme al artículo 445 del C.P.P. Acto seguido, el señor Juez **anunció el sentido del fallo** el cual fue de **carácter condenatorio** contra el señor Robinson Rodríguez Trujillo, por el tipo penal de **Tráfico, Fabricación o Porte de Estupefacientes Agravado,** conforme al artículo **376 del Código Penal, modificado por el artículo 11 de la Ley 1453 de 2011**, **acompasado con el numeral 3° del artículo 384 ibidem.** Acto seguido, con base en el artículo 450 del C.P.P., el señor Juez dispuso librar **orden captura inmediata** en contra del condenado Robinson Rodríguez Trujillo. Seguidamente, conforme a los parámetros establecidos en el artículo 447 del C.P.P, el Despacho concedió brevemente y por una sola vez el uso de la palabra al señor fiscal y luego a la Defensa, para que se refirieran a las condiciones individuales, familiares, sociales, modo de vivir y antecedentes de todo orden del enjuiciado, y de considerarlo conveniente, se refirieran a la probable determinación de la pena aplicable y la concesión de algún subrogado, quienes procedieron de conformidad. Acto seguido, por economía procesal, en estrados, el señor Juez fijó fecha para llevar a cabo la **Audiencia de Lectura de la Sentencia Definitiva**, quedando programada, en coordinación con las partes, para el **miércoles 10 de junio de 2026 a las 9:00 am**, por medios virtuales a través de la plataforma **Ms. Teams**. El señor Juez informó que las partes y el ministerio público quedaban notificados en estrados. No siendo más, se levanta el Acta por el Director del Proceso.

REMO AREIZA TAYLOR
El Juez
A.L.A.

Firmado Por:

Remo Areiza Taylor

Juez

Juzgado De Circuito

Penal Especializado

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8553b4258e8ef95c4de065ed933d4ba40d1163195d15012d85fc4c8311a067dc**

Documento generado en 12/02/2026 03:03:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica